



## CIRCULAR CSJSAC22-10

Fecha: 26 de enero de 2022.

Para: Jueces de los Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

Asunto: “*Aplicación Artículos 133 y 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (270/1996)*”

Cordial saludo:

Con la finalidad de brindar claridad sobre el cumplimiento de los términos señalados por la Ley 270 de 1996, se precisa que en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

El H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual, dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

Una vez en firme los Registros Seccionales de Elegibles, se continuó con lo establecido en el numeral 8 del artículo segundo de los Acuerdos de convocatoria, en el cual se establece:

“(…)

### **8. OPCIÓN DE SEDES**

**Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente...** Negrillas y subrayado fuera de texto.

Por Acuerdo No. PSAA08-4856 de 10 de junio 2008, se reglamentó el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial, especificando que el Consejo Seccional, publicará, a través de la página web de la Rama Judicial link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-santander/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>, durante los cinco (5) primeros **días hábiles de cada mes**, las sedes y cargos vacantes, indicando las categorías y especialidades de los mismos, con el fin de que los integrantes del Registro de elegibles manifiesten su disponibilidad para el desempeño de los cargos.

La anterior publicación, también se efectúa con la finalidad de que los empleados de carrera puedan solicitar traslado en la forma señalada en el correspondiente reglamento, dentro de los términos previstos en el Acuerdo mencionado.

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



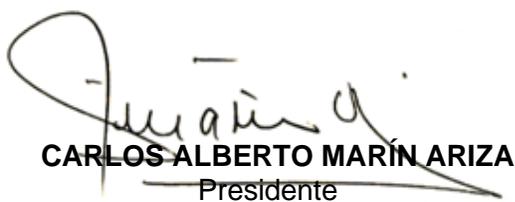


De conformidad con lo anteriormente referenciado, se informa que este Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, viene expidiendo y remitiendo los Acuerdos de Listas de elegibles a las respectivas Autoridades Nominadoras de la seccional Santander, para que estos en observancia de los artículos 133 y 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (270/1996), realicen lo pertinente frente a nombramiento y posesión, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Situación Administrativa	Normativa	Observación
Nombramiento	Artículo 167 de la Ley 270 de 1996	<b>Término:</b> Dentro de los 10 días siguientes al recibo de la lista.
Comunicación	Artículo 133 de la Ley 270 de 1996	<b>Término:</b> Dentro de los 8 días siguientes al nombramiento.
Aceptación		<b>Término:</b> Dentro de los 8 días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento.
Confirmación		<b>Término:</b> Dentro de los 20 días siguientes a la comunicación del nombramiento, si reside en el país y de 2 meses si se encuentra en el exterior, aplica solo para funcionarios (Jueces y Magistrados) Los empleados <b>NO</b> requieren confirmación del nombramiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996.
Posesión		<b>Término:</b> Dentro de los 15 días siguientes a la aceptación del nombramiento.
Prorroga de la Posesión	Parágrafo del Artículo 133 de la Ley 270 de 1996	<b>Término:</b> Podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa causa invocada por el aspirante y que la solicitud se formule antes del vencimiento.

Agradecemos el cumplimiento que se brinde a los términos máximos que contienen los artículos 133 y 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (270/1996).

Cordialmente,

  
**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

  
**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**  
Vicepresidente

Cama/Jfchn/Laob